CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO	
CONTRATO N°	**CD-263 DE 2024**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**CORPORACION BOYACA NUESTRA IDENTIDAD** **NIT.901857679-7** **KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA** **C.C 1.057.596.591** expedida en Sogamoso
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO DE ANCHETAS DIRIGIDAS A LA FUERZA DE VENTA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2024.
VALOR	**SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($71.999.995,86) MCTE, IVA INCLUIDO.**
PLAZO	VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, la **CORPORACION BOYACA NUESTRA IDENTIDAD** representada legalmente por **KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA** identificada con el No. de C.C 1.057.596.591 expedida en Sogamoso y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2024, aprobado mediante resolución 815 del 12 de Diciembre de 2023 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2024, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.**- Que en el plan de estratégico institucional "La Lotería de Boyacá Avanza al puesto Nº1 en ventas y el plan indicativo institucional en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental, resaltan la importancia de la dinámica comercial implementada a través del Plan Operativo de Comercialización de la Lotería de Boyacá con los diferentes promocionales proyectados, que tienen como único objetivo la implementación de estrategias comerciales, con el propósito de seguir transfiriendo recursos a la salud de los Boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **3.**- Que en cumplimiento de estos planes, las estrategias comerciales y del Plan de Mercadeo de la Lotería de Boyacá para el presente año, específicamente en la ejecución del Plan de Medios, se requiere fortalecer la marca del producto lotería, con el fin de dar cumplimiento de las metas fijadas en el presente año para aumentar las transferencias al sector de la salud. **4.**- Que los sorteos tanto ordinarios como los extraordinarios que se proyectan y desarrollan en la

presente vigencia, permiten el cumplimiento de la misión de la entidad, requieren un impulso realizado por la Lotería para con nuestros clientes, logrando así maximizar ventas, aumentar nuestros ingresos y rentabilidad y de este modo poder transferir más recursos a la salud de los colombianos. **5.**- Que las estrategias comerciales que se vienen adelantado apuntan al cumplimiento del subprograma "Innovación Comercial Avanza" que se enfoca en "Vender efectivamente, innovando las estrategias de mercadeo y comercialización de la Lotería de Boyacá y conociendo su entorno y mercado" para así lograr el incremento de las ventas, la consolidación del posicionamiento de nuestra marca y en la recordación de la misma, fundamenta la razón por la cual se requiere una efectiva promoción a través de canales de comunicación de gran impacto como lo son las actividades artísticas, culturales y deportivas en los diferentes municipios del país. **6.**- Que la Lotería de Boyacá, ha experimentado un crecimiento en ventas del producto en el desarrollo de las reactivaciones comerciales que se desarrollan en los diferentes municipios del país y es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. Esta es, sin embargo, la mejor estrategia a la que puede recurrir una empresa para darse a conocer de manera masiva. **7.**- Los loteros son fundamentales y prioritarios en las estrategias de publicidad, mercado y venta de productos comerciales de la Lotería de Boyacá, en el entendido que están en constante trato y visibilidad con potenciales compradores, desarrollan un papel primordial, si se tiene en cuenta que representan la columna vertebral de la fuerza de venta de la Lotería de Boyacá, pues son quienes persuaden directamente la venta de nuestro producto en las calles y evidentemente los principales actores de las relaciones comerciales.. **8.**- Que, dentro de la celebración del día del Lotero ya establecido, y con ello hacer un justo reconocimiento a la labor, que día tras día realizan en busca de clientes para vender nuestro producto en calles y establecimientos públicos. Por lo tanto, se hace necesario y justo reconocimiento a nuestra fuerza de venta, que entre otras cosas tiene muy pocos incentivos que resalten su trabajo **9.**- Que cabe resaltar que, para la Lotería de Boyacá, los vendedores de Lotería de Boyacá son el motor de la venta del producto y han sido por muchos años los aliados estratégicos para que se siga en los primeros lugares en el mercado de Loterías, cumpliendo con la misión de transferir recursos al sector de la salud, por tal razón la Lotería de Boyacá hará un reconocimiento a su gran labor comercial en el mes de diciembre de 2024 diciembre de 2024. **10.**- Que cada año la Lotería de Boyacá invita a los vendedores de Lotería de Boyacá del Departamento, donde se convocan loteros de Chiquinquira, Moniquirá, Paipa, Garagoa, Soata, Sogamoso, Duitama, Tunja, Guateque, etc. Para que participen de un almuerzo campestre, la entrega de una ancheta navideña y un rato de esparcimiento. El único fin de este encuentro es el reconocimiento a su labor diaria en la venta del producto.**11.** Que cada año la Lotería de Boyacá invita a los vendedores de Lotería de Boyacá del Departamento, donde se convocan loteros de Chiquinquira, Moniquirá, Paipa, Garagoa, Soata, Sogamoso, Duitama, Tunja, Guateque, etc. Para que participen de un almuerzo campestre, la entrega de una ancheta navideña y un rato de esparcimiento. El único fin de este encuentro es el reconocimiento a su labor diaria en la venta del producto.**12.** Que, por las razones anteriores, la Lotería de Boyacá requiere contratar con una persona natural o jurídica, el suministro de anchetas para ser repartidas a la fuerza de venta de Lotería de Boyacá en la celebración del día del Lotero que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2024.**13. -** Que mediante **Resolución No. 0515** del 27 de noviembre del 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante

Acta No. 0111 de fecha 27 de noviembre del 2024, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **15.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **16.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **SUMINISTRO DE ANCHETAS DIRIGIDAS A LA FUERZA DE VENTA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ ″AÑO 2024**. **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende obtener el siguiente alcance contractual:

Código UNSPSC	PRODUCTO	CANTIDAD	VR. UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
50192701	ANCHETA MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS , 1 RECIPIENTE MULTIUSO CAJA PLÁSTICA DE 17 LT CON TAPA, 1 SARDINAS EN SALSA DE TOMATE X 425 GR, 1 PONQUÉ NAVIDEÑO X 230 GR, 1 AREQUIPE X 200 GR, 1 DURAZNO ALMÍBAR X 250 GR, 1 GALLETA NAVIDEÑA X 180 GR, 1 MANÍ SALADO ORNEADO X 180 GR, 1 MERMELADA X 200 GR, 1 NATILLA x 300 GR, 1 BOTELLA APERITIVO, 1 SALCHICHA VIENA 150 GR, 1 BUÑUELOS CAJA X 300 GR, 1 GALLETAS SODA 1 TACO X 106 GR, 1 MÁMELOS O GOMITA X 30 GR, 1 ATÚN LATA X 160 GR, 1 GELATINA CAJA X 35 GR, 1 CAFÉ X 125 GR.	**370**	**$ 163.524,86**	**60.504.198,20**
	SUBTOTAL			**$60.504.198,20**
	IVA			**$11.495.797,66**
	TOTAL IVA INCLUIDO			**$71.999.995,86**

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** veinte (20) días a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto contratado. previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13248 de fecha 18 de noviembre de 2024	$71,999,995.86	245020601 Relaciones Públicas (Alimentos)

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($71.999.995,86) MCTE, IVA INCLUIDO**. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara un pago, por valor de: **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($71.999.995,86) MCTE. IVA INCLUIDO**, una vez haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, entrada a almacén y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores).. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO**

1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-** Efectuar entrega de 370 anchetas conformadas por los siguientes productos. 1 RECIPIENTE MULTIUSO CAJA PLÁSTICA DE 17 LT CON TAPA, 1 SARDINAS EN SALSA DE TOMATE X 425GR, 1 PONQUÉ NAVIDEÑO X 230 GR, 1 AREQUIPE X 200 GR, 1 DURAZNO ALMÍBAR X 250GR, 1 GALLETA NAVIDEÑA X 180 GR,1 MANÍ SALADO ORNEADO X 180 GR, 1 MERMELADA X 200 GR, 1 NATILLA x 300 GR, 1 BOTELLA APERITIVO, 1 SALCHICHAVIENA150 GR, 1 BUÑUELOS CAJA X 300GR, 1 GALLETAS SODA 1 TACO X 106 GR, 1 MÁMELOS O GOMITA X 30 GR, 1 ATÚN LATA X 160 GR, 1 GELATINA CAJA X 35GR, 1 CAFÉ X 125 GR **2**. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.**3**. Proveer las actividades y/o elementos requeridos de acuerdo con las condiciones y especificaciones solicitadas por parte de la entidad. **4.** Colaborar con la Lotería de Boyacá para que el objeto del contrato se cumpla dentro de principios de carácter contractual.**5**. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **4.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **5.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por

el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Gerente de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** La Entidad para la ejecución del presente contrato atendiendo la naturaleza y cuantía del mismo requiere que el contratista a través de una aseguradora expida a favor de la Entidad la siguiente garantía, CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% de valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más, CALIDAD: Equivalente al 20% de valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Carrera 14 18 21 Sogamoso Teléfono: 3132442148 Correo e: boyacanuestraidentidad@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley

80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Tunja.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Edward mateus
102.20.0

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO	
CONTRATO N°	**CD-255 DE 2024**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD** Nit. 901857679-7 **KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA** C.C 1.057.596.591 expedida en Sogamoso
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 65.378.635,21) M/CTE
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FUNCIONARIO QUE LA SUPERVISIÓN O HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD,** con Nit. 901857679-7, Representada Legalmente por **KAREN DANIELA LEMUS QUIROGA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro**.** 1.057.596.591 expedida en Sogamoso, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá, es una Empresa industrial y comercial del Estado, de orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que para el pleno desarrollo de sus actividades diarias requiere de diferentes elementos indispensables para su funcionamiento tales como elementos de papelería - útiles de escritorio, elementos de aseo – cafetería y de seguridad industrial; que le permita operar de manera adecuada, oportuna y eficaz a cada una de las Dependencias de la Lotería de Boyacá. **2**. Que para tal fin la lotería debe suministrar a sus funcionarios y demás las herramientas e implementos que le permitan el buen desempeño de sus funciones, siendo de esta manera indispensable la adquisición de los ítems que se detallan en el contenido del presente estudio. **3**. Que la oficina de almacén de la lotería una vez revisados los inventarios tanto físicos como en el sistema establece los ítems y cantidades necesarias a solicitar en el proceso de compra, basado en los saldos de almacén y las necesidades de las dependencias. **4.-** Que mediante Resolución No. 0496 del 14 de Noviembre del 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **CORPORACIÓN BOYACÁ NUESTRA IDENTIDAD,** con Nit**.** 901857679-7, por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **5.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante Acta No. 108 de fecha 14 de noviembre del 2024, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **6.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **7.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**". **CLAUSULA SEGUNDA**. –**ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería

de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende obtener el siguiente alcance contractual, el cual se ejecutará mediante entrega en el Almacén de la Lotería de Boyacá, de lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALORES UNITARIOS	IVA	%	VALOR TOTAL
1	CAFE * OMA INSTITUCIONAL	200	26.066,00	1.303	5%	$ 5.213.200,00
2	PAPEL METALIZADO PLIEGO VARIOS COLORES	150	2.080,00	395	19%	$ 312.000,00
3	VOLCAN CUMPLEAÑOS	20	2.880,00	547	19%	$ 57.600,00
4	GLOBO DORADO R12* 12 UNIDADE	10	21.600,00	4.104	19%	$ 216.000,00
5	GLOBO LETERERO HBD DORADO	6	30.240,00	5.746	19%	$ 181.440,00
6	GLOBO LETRERO HBD PALO ROSA	6	30.240,00	5.746	19%	$ 181.440,00
7	GLOBOS INFLABLES R12 BOLSA * 12 UNIDADES VARIOS COLORE S	50	16.800,00	3.192	19%	$ 840.000,00
8	GLOBO DECORATIVO COLORES DE FELIZ CUMPLEAÑOS * 12 UNIDAES VARIOS COLORES	10	16.800,00	3.192	19%	$ 168.000,00
9	SERPENTINA PAQUETE * 36 ROLLOS	5	14.400,00	2.736	19%	$72.000,00
10	CORTINA MENTALIZADA COLORES 1 M * 2 M DE COLORES	20	12.000,00	2.280	19%	$ 240.000,00
11	BANDERIN PLASTICO DE 10 MT COLOR VERDE	30	12.800,00	2.432	19%	$ 384.000,00
12	BANDERIN PLASTICO DE 10 MT COLORES SURTIDOS	30	12.800,00	2.432	19%	$ 384.000,00
13	TE SABORES SURTIDOS * 20 SOBRES	100	18.240,00	3.466	19%	$ 1.824.000,00
14	AROMATICA FRUTAL SABORES SURTIDOS * 20 UNIDADES	100	17.150,00	3.259	19%	$ 1.715.000,00
15	PAPEL HIGIENIICO ROLLO * 4 UNIDADES DOBLE HOJA BLANCO 250 ML	25	96.000,00	18.240	19%	$ 2.400.000,00
16	TOALLAS DE MANOS EN ROLLO * 6 ROLLOS DOBLE HOJA BLANCO	40	197.200,00	37.468	19%	$ 7.888.000,00
17	VASO TINTO 7 ONZAS * 50 UNIDAES ECOLOGICO	150	13.920,00	2.645	19%	$ 2.088.000,00
18	VASO AGUA 9 ONZAS * 50 UNIDAES ECOLOGICO	80	22.880,00	4.347	19%	$ 1.830.400,00
19	BOLSA DE CAMBRE DE 70 Gr BOLSA FUELLE FALSO TROQUELADA 30*25*15	1.000	3.000,00	570	19%	$ 3.000.000,00
20	BOLSA DE CAMBRE DE 70 Gr BOLSA FUELLE FALSO TROQUELADA 25*18*15	1.000	2.700,00	513	19%	$ 2.700.000,00

21	GUANTES NITRILO AZUL TALLA S * CAJA * 50 UNIDADES	10	87.346,00	-	0%	$ 873.460,00
22	GUANTES NITRILO AZUL TALLA M CAJA * 50 UNIDADES	10	87.346,00	-	0%	$ 873.460,00
23	GUANTES NITRILO AZUL TALLA L CAJA * 50 UNIDADES	10	87.346,00	-	0%	$ 873.460,00
24	TAPABOCAS DESECHABLES N95 9510 SUGETADOR OREJA * CAJA * 50 UNID	20	142.800,00	-	0%	$ 2.856.000,00
25	PUNTO ECOLOGICO 35 LT CON BASE METALICA	1	732.000,00	139.080	19%	$ 732.000,00
26	CANECA PLASTICA CON PEDAL 22 LT	1	113.000,00	21.470	19%	$ 113.000,00
27	PAPELERA OFICINA MALLA METALICA 28*26*26	10	32.000,00	6.080	19%	$ 320.000,00
28	AZUCAR BOLSA * 200 SOBRES DE 5 GR	20	14.166,00	708	19%	$ 283.320,00
29	CINTA EN SATIN 4 CM * 30 MT (ROJA, VERDE, AMARILLA, AZUL)	12	41.000,00	7.790	5%	$ 492.000,00
30	RESMA PAPEL CARTA * CAJA * 10	10	250.000,00	47.500	19%	$ 2.500.000,00
31	Vaso trasparente Desechable X 20 Unidades (TIPO VASO WISKY)	50	15.000,00	2.850	19%	$ 750.000,00
32	ALCOHOL BOTELLA * 700 ML UNID	12	16.065,00	-	0%	$ 192.780,00
33	BOLSA BASURA JUMBO * 6 UNIDADES	10	19.350,00	3.677	19%	$ 193.500,00
34	BOLSA BASURA APARTAMENTERA * 20 UNIDADES	10	8.800,00	1.672	19%	$ 88.000,00
35	MEMORIA USB 32GB	10	22.500,00	4.275	19%	$ 225.000,00
36	GUANTE EN POLIUTERANO N8 NYLON * UNID TALLA M	30	12.480,00	2.371	19%	$ 374.400,00
37	GORRO TIPO ORRUGA * 50 UNIDADES	30	23.205,00	-	0%	$ 696.150,00
38	DISCO EXTERNO 1 TERA	4	400.000,00	76.000	19%	$ 1.600.000,00
39	CALCULADORA 12 DIGITOS	6	145.000,00	27.550	19%	$ 870.000,00
40	MB460 Terminal Multi-biométrica para Gestión de Asistencia y funciones de Control de Acceso	1	1.440.000,00	273.600	19%	$ 1.440.000,00
41	Instalación Terminal Multi-biométrica	1	640.000,00	121.600	19%	$ 640.000,00
42	TONER CF237XCOMP-S Maquina Hp 632	2	363.000,00	68.970	19%	$ 726.000,00
43	TONER HP 81X Maquina Hp 630	4	313.500,00	59.565	19%	$ 1.254.000,00

44	TONER PARA IMPRESORA HP CP2025 NEGRO CC530A	1	165.000,00	31.350	19%	$ 165.000,00
45	TONER PARA IMPRESORA HP CP2025 CIAN CC531A	1	165.000,00	31.350	19%	$ 165.000,00
46	TONER PARA IMPRESORA HP CP2025 AMARILLO CC532A	1	165.000,00	31.350	19%	$ 165.000,00
47	TONER PARA IMPRESORA HP CP2025 MAGENTA CC533A	1	165.000,00	31.350	19%	$ 165.000,00
48	TONER PARA IMPRESORA HP 1320 a49	1	148.500,00	28.215	19%	$ 148.500,00
49	KIT DE ALIMENTACION IMP HP M630 L2718A	1	2.600.000,00	94.000	19%	$ 2.600.000,00
50	KIT DE MANTENIMIENTO IMP HP M632 J8J87A	1	2.532.879,00	81.247	19%	$ 2.532.879,00
SUBTOTAL				**56.602.989,00**		
IVA 19%				**8.775.646,21**		
TOTAL				**$ 65.378.635,21**		

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término del contrato será treinta (30) días a partir del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13224 de fecha 31 de octubre de 2024	$33.000.000	212020100304 Elementos de Aseo y Cafetería
	21,068,852.00	212020100303 Papelería y Utiles de Escritorio
	5,171,651.00	212020200812 Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
	6,138,132.70	212020200902 Bienestar social
VALOR TOTAL CDP	65.378.635,70	

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 65.378.635,21) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Lotería de Boyacá pagara la suma total acordada de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 65.378.635,21) M/CTE**., en un solo pago al cumplimiento y satisfacción del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer

u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1**.- Efectuar entrega de los productos de cafetería, aseo, suministros de oficina y elementos de seguridad en el trabajo. Relacionados en él objeto "suministro de elementos de papelería, elementos de aseo, cafetería y seguridad industrial, para las dependencias de la lotería de Boyacá". **2**. Proveer las actividades y/o elementos requeridos de acuerdo con las condiciones y especificaciones solicitadas por parte de la entidad**. 3**. Suministrar elementos de calidad reconocidos en el mercado y aprobados por el supervisor del contrato. **4**. Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de la certificación de la entrada a almacén de los productos contratados. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**-Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2. Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 5. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 7. Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Gerente de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual

al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2023 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la estimación,

tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **1**. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2**. **CALIDAD DEL OBJETO CONTRATADO:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Carrera 14 18 21 Sogamoso Teléfono: 3132442148 Correo e: boyacanuestraidentidad@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en la Ciudad de Tunja.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B. Asesora Jurídica
Elaboró. Oscar Tolosa
102.20.07